



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MINIMA
DEMANDANTE	FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	LEDIS ALBORNOZ DOMINGUEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00344 00
DECISION	Auto ordena oficiar.

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PIMERO: Se ordena **OFICIAR** a **SURAMERICANA E.P.S.**, para que se sirva informar al Despacho los datos de contacto como correo electrónico, dirección y teléfono, además de los datos del empleador del a demandada **LEDIS ALBORNOZ DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.898.297. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8979b9aab63f110d767d7ca93ce6a93c602431bd82cd42bcb4a5ec3089564a01**
Documento generado en 14/10/2022 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>